

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003954

Lima, 19 de Setiembre de 2023

VISTO:

El Informe N.º D000281-2023-SAT-ALG de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000432-2023-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre la solicitud de reducción de prestación al Contrato N° 019-GA-2022-SAT para la «Adquisición de Formatos de Actas de Fiscalización y Papeletas de Infracción de Transito»; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley señalan que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; y que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**";

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y Modificatorias, establece que:

157.2 "...puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que, con fecha 28 de marzo de 2022, LA ENTIDAD y la empresa ENOTRIA S.A. suscribieron el CONTRATO N° 019-GA-2022-SAT (derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2022-SAT) para la "Adquisición de Formatos de Actas de Fiscalización y Papeletas de Infracción de Transito" por el monto de S/ 234,092.10 (Doscientos treinta y cuatro mil noventa y dos con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendario o hasta consumir el monto total contratado;

Que, a través del Memorando N° D000796-2023-SAT-GSA remite el Informe N° D000796-2023-SAT-GSA de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia de Servicios al Administrado, solicitó la Reducción al Contrato N° 019-GA-2022-SAT, por el monto de S/11,435.40 (Once mil cuatrocientos treinta y cinco con 40/100 Soles), monto que equivale a la cantidad de 30,000 formatos impresos de actas de fiscalización que representa el 4.885% del monto del contrato original;

Que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 156-2016/DTN, ha mencionado que:

«... la reducción de prestaciones requiere además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimiento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas.

La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones divisibles y pendientes de ejecución no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento.”

Que con Informe N° D000281-2023-SAT-ALG de fecha 13 de setiembre de 2023, el Área Funcional de Logística, sustenta técnicamente la reducción de la prestación al Contrato N° 019-GA-2022-SAT por el 4.885%;

Que, mediante Informe N° D000432-2023-SAT-GAJ, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión legal concluyendo que resulta viable la reducción de las prestaciones al Contrato N° 019-GA-2022-SAT, para la “Adquisición de Formatos de Actas de Fiscalización y Papeletas de Infracción de Transito cumpliendo lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del SAT delega en el Gerente de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones hasta el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la reducción de prestación del Contrato N° 019-GA-2022-SAT, suscrito con la empresa ENOTRIA S.A para la “Adquisición de Formatos de Actas de Fiscalización y Papeletas de Infracción de Transito”, por el monto de 11,435.40 (Once mil cuatrocientos treinta y cinco con 40/100 Soles), lo que representa el 4.885% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Área Funcional de Logística registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, con arreglo a ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Área Funcional de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 019-GA-2022-SAT, de acuerdo con la reducción de prestación autorizada mediante el artículo primero de la presente resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Área Funcional de Logística notifique la presente resolución a la empresa ENOTRIA S.A. para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EDGARDO M. NAVARRO LEYVA
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA